

**ACTA No. 55**

EN CIUDAD JIMÉNEZ, MUNICIPIO Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA **29 DE NOVIEMBRE DE 2022**, REUNIDOS DE MANERA PRESENCIAL EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE LLEVÓ A CABO LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- PASE DE LISTA Y QUORUM LEGAL**

**2.-ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**3.- CLAUSURA.**

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** - \*LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** - LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** - **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.**

**1.- PASE DE LISTA Y QUORUM LEGAL.**

EN ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES, EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, MTRA. NORMA JOSEFINA MÁRQUEZ TARANGO, SÍNDICA MUNICIPAL, LOS C.C. REGIDORES: LIC. JOHANA LUCÍA CALZADÍA MAURULIO, PROF. GUILLERMO YÁÑEZ ESPINOZA, C. EUSTOLIA RAMÍREZ MIRAMONTES, PROF. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, L.E. MARÍA DEL SOCORRO CHÁVEZ SALAS, PROF. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRETADO, AUX. ENF. LUZ DEL CARMEN REZA BUHAYA, C.P. PORFIRIO RAMÍREZ MAGDALENO, ING. ALMA BERENICE HERRERA HERNÁNDEZ, ING. NALLELY PATRICIA ACOSTA HOLGUÍN, LIC. FERNANDO

MHB  
Cabrera  
Juan M. Lopez B.

JFS  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

Berenice Herrera

Marcos Chavez Torres  
Luz del Carmen Reza Buhaya  
Eustolia Ramirez M

Nallely



ALONSO PIZANA MUÑOZ, LIC. CINDY ARELY VÁZQUEZ GÁMEZ, M.V.Z. YAIR JAVIER BACA MONTOYA, ARQ. DANIELA IVETTE LIMAS CANO, LIC. MARÍA DE JESÚS NERI AGUIRRE Y C. MARÍA DE LA LUZ RÍOS SILVA.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** - SE ENCUENTRAN 18 INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO POR LO CUAL EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO ESTA REUNIÓN ORDINARIA.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** - SOLICITO AL H. AYUNTAMIENTO EL USO DE LA VOZ DE LA LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA, LOS QUE ESTÉN A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**2.-ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** - \*LECTURA DE LA SOLICITUD QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** - CON BASE EN ESTE OFICIO, EL PRESIDENTE ME GIRA LA INSTRUCCIÓN PARA HACER LA REUNIÓN DE MANERA EXTRAORDINARIA Y PARA QUE SE HAGA UN ANÁLISIS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EL CUAL SE LES ENVIÓ DESDE AYER UN BORRADOR PARA QUE LO REVISARAN.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** - SE LES HIZO LLEGAR UN BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS EL CUAL DE UNA U OTRA FORMA SE NOS MANIFIESTA DESDE AYER O ANTER, TESORERÍA TRABAJA PARA HACER LAS ADECUACIONES Y LA POSIBILIDAD DE LA LEY DE INGRESOS LLEGUE A LOS \$192,000,000 MILLONES, EL AÑO PASADO NOS DIERON UNA CIFRA DE \$180,000,000 AL ÚLTIMO NOS DISMINUYERON LAS PARTICIPACIONES EN CIERTOS RAMOS Y AHORITA ES LO QUE NOS HACEN VER DE QUE LLEGUE A ESTA CIFRA PERO COMO EL CONGRESO NOS DETERMINA QUE LO TENEMOS QUE ENTREGAR EL 30 DE NOVIEMBRE POR ESO SE METE COMO UN ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS EN LOS CUALES LOS 67 MUNICIPIOS ESTÁN TRABAJANDO PERO COMO TAL HAY QUE SER BIEN CONCRETOS, VAMOS A ESPERAR LAS ADECUACIONES QUE NOS HAGA EL CONGRESO POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO YA PARA LOGRAR DETERMINAR LA REALIDAD DE NUESTRO PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y POSTERIORMENTE ADECUARLO PARA NUESTRO PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR ESO SE LES HIZO LLEGAR DESDE EL DÍA DE AYER VALORANDO EL TIEMPO QUE YA SE TIENE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE YA PRACTICAMENTE QUE EL AÑO PASADO SE LES HIZO UNA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Juan M. Aguirre B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Reza B  
Eustolia Ramirez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera

*[Handwritten signature]*



PRESENTACIÓN GENERAL POR PARTE DE LA TESORERA MIRIAM MIREYA, VA PRACTICAMENTE MUY SIMILAR, HAY ALGUNOS PUNTOS QUE SE VAN A CAMBIAR, SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA, LAS VAMOS A ACLARAR.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.** – COMO YA LO COMENTA EL INGENIERO EL DÍA DE AYER SE LES HIZO LLEGAR EL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE HECHO AHÍ SE PUDIERON PERCATAR QUE LOS CAMBIOS ESTABAN RESALTADOS EN AMARILLO ES UN CAMBIO AL TEXTO O AL VALOR, OBTIAMENTE LOS COSTOS QUE VIENEN ESTABLECIDOS SON EN BASE A LOS ANÁLISIS QUE REALIZA CADA DIRECTOR DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE LE COMPETEN, CADA QUIEN SABE EN SUS AREAS LOS COBROS QUE SE DEBEN HACER, YA SEA EN BASE A MERCADO O EN BASE A LOS ANÁLISIS QUE SE TENGAN QUE HACER QUE SON LOS QUE NOS MANDAN ESAS SOLICITUDES DE ESAS PROPUESTAS A LAS TARIFAS QUE VIENEN AHÍ, CASI TODAS LAS TARIFAS VIENEN EN NEGRITAS, ESO SIGNIFICA QUE ESTÁN SIFRIENDO CAMBIOS EN EL TEMA DE QUE UNICAMENTE CAMBIARON DE PESOS A UMAS POR INSTRUCCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LA RECOMENDACIÓN ES QUE YA SE EXPRESE DE ESA MANERA SALVO A AQUELLAS QUE POR LEY SE NOS INDIQUE QUE SEAN DE UNA MANERA DISTINTA POR EJEMPLO DE GANADERÍA, DONDE VIENEN PASES DE GANADO Y TODO ESO, VIENE EN PESOS, PORQUE HAY UNA LEY DE GANADERÍA QUE LO ESTABLECE, ENTONCES ESO TENEMOS QUE DEJARLO TAL CUAL Y EN ESTE CASO TAMBIÉN LAS MULTAS SE QUEDAN EN PESOS DE AHÍ EN MÁS TODO SE QUEDA EN UMAS PORQUE ASÍ ESTÁ MARCADO EN LA LEY. LO QUE VIENE EN AMARILLO ES LO QUE SUFRIÓ CAMBIOS. ESTOS SON TODOS LOS COEFICIENTES QUE SE NOS HICIERON LLEGAR JUSTAMENTE TANTO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN BASE A LAS APORTACIONES Y A LAS APORTACIONES FEDERALES QUE SE NOS HARÁN LLEGAR O QUE SE SUPONE QUE SE NOS HARÁN LLEGAR PARA EL SIGUIENTE AÑO, ESTO NO ES DEFINITIVO, ES UN ANTEPROYECTO ES EN BASE A LO QUE ELLOS VAN A DISTRIBUIR, TODO ES EN BASE A FÓRMULAS TODO ESO SUFRE UNA MODIFICACIÓN ENTONCES DESPUÉS VAMOS A TENER QUE HACER LA ADECUACIÓN CORRESPONDIENTE. AQUÍ SE MUESTRAN LAS APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES PARA EL FODESEM, FISMDF Y FORTAMUNDF \*LECTURA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE ANEXAN AL APÉNDICE\*

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.** – ¿ALGUIEN TIENE ALUNA DUDA?

**M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA.** - ¿EN QUE PORCENTAJE AUMENTO MIREYA? ¿8%?

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.** – ES EL INFLACIONARIO, MUCHOS VAN POR ABAJO DEL 8%.

**ARQ. DANIELA IVETTE LIMAS CANO.** – YO LO QUE PUDE OBSERVAR A GRANDES RASGOS ES QUE OBSERVO QUE MUCHOS CONCEPTOS SUBEN CENTAVOS PERO HAY CONCEPTOS COMO LOS

MRS  
Capulá  
Juan M. Riquelme B.  
A. Aranda

*[Handwritten signatures and scribbles]*  
Berenice Herrera  
Opalbelly

Luz del Carmen Reza B  
Eustolia Ramirez M.  
Candy Y...  
y...



QUE ENGLOBA EL RASTRO, PERMISOS, CONSTANCIAS QUE VI QUE SUBÍAN \$10 PESOS O \$50 PESOS, AHÍ SI SE ME HACE UN POCO DESPROPORCIONADO.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.** – AHÍ LO QUE LES COMENTABA ES EN BASE A LOS ÍNDICES INFLACIONARIOS, A LO MEJOR EN OTROS MUNICIPIOS UN PERMISO TE LO VENDEN A \$200 PESOS NOSOTROS HISTÓRICAMENTE LOS TRAEMOS EN \$100 PESOS Y DURANTE MUCHOS AÑOS NO SE LE HA MOVIDO ENTONCES LA RECOMENDACIÓN EN MUCHOS DE ESOS CONCEPTOS QUE LA MAYORÍA FUERON DE CATASTRO DEL ESTADO.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – MÁS QUE RECOMENDACIONES HAN SIDO SEÑALAMIENTOS, INCLUSO COBRAMOS MENOS QUE VILLA LÓPEZ, CORONADO Y POR ESO NOS ESTÁN PIDIENDO QUE ACTUALICEMOS ESO QUE YA TENÍAN MÁS DE 10-20 AÑOS QUE NO SE HAN MODIFICADO Y ESE SEÑALAMIENTO ES EN BASE A UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE NOSOTROS QUE NO HACEMOS UNA MODIFICACIÓN.

**C.P PORFIRIO RAMÍREZ MAGDALENO.** – ME PARECE QUE LA LEY DE INGRESOS ESTÁ BIEN PLANEADA, BIEN FUNDAMENTADA, ESTÁ EN BASE A LA INFLACIÓN, EN LO PERSONAL ME PARECE BASTANTE BIEN PLANEADO.

**M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA.** – YO TENGO OTRA PERSPECTIVA, ENTIENDO LOS SEÑALAMIENTOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE NOS HACEN ¿NO PODRÍA SER UN POCO MENOS EL AUMENTO? POR PONERLES UN EJEMPLO EN CIERTOS RUBROS, ¿NO PODRÍA SER UN 3 O UN 4%? AL FIN PONER LAS COSAS EN UNA BALANZA TOMANDO EN CUENTA QUE VENIMOS SALIENDO DE UNA PANDEMIA.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – DE HECHO, ES UNA NOTIFICACIÓN DEL CONGRESO DONDE TENEMOS QUE HACER CIERTAS MODIFICACIONES EN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DE UN 8% O 9% NO MAYOR, COMO PETICIÓN, PERO TAMPOCO MENOR PERO CADA AYUNTAMIENTO LO DETERMINA, PERO ESE OFICIO LLEGÓ POR PARTE DE CONGRESO DEL ESTADO EN BASE A LA SITUACIÓN QUE ESTÁ PADECIENDO VARIOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO MISMO ANTE LOS RECORTES PRESUPUESTALES FEDERALES Y AL DÉFICIT ECONÓMICO QUE TIENE EL ESTADO QUE NO ESTÁ PUDIENDO PROVEER RECURSOS COMO QUISIERA A LOS MUNICIPIOS, NOS ESTÁN SOLICITANDO ESQUEMAS DE SER AUTOSUFICIENTES COMO MUNICIPIOS, SI ESTÁ ALGO COMPLICADO, SE MANEJA EL INFLACIONARIO Y TAMBIÉN SE INCREMENTAN LOS SALARIOS, LOS INSUMOS Y TAMBIÉN SE SIGUEN INCREMENTANDO LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DÍA CON DÍA Y EL MUNICIPIO NECESITA SER SOLVENTE DE UNA U OTRA FORMA Y CREANME QUE SOMOS INSUFICIENTES CON ESTA LEY DE INGRESOS Y AUN ASÍ CONTINUAMOS POR DEBAJO DE MUNICIPIOS MÁS PEQUEÑOS Y AUN Y CUANDO TENEMOS SALARIOS MENORES QUE ESOS MISMOS

*A*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Berenice Herrera*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*MRS*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Juan M. Riquelme B.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Luz del Carmen Roca B. Condry*

*Eustolia Ramirez M.*



MUNICIPIOS, ESTAMOS GENERANDO Y BUSCANDO UN EQUILIBRIO EN TODOS LOS RUBROS, EL SINDICATO YA MANDO SU PLIEGO PETITORIO, EL COMBUSTIBLE SE INCREMENTA, LAS REFACCIONES, EL GAS, TODO SE ESTÁ INCREMENTANDO Y NOSOTROS ESTAMOS BUSCANDO ESQUEMAS DE DONDE TENER RECURSOS PARA PODER AFRONTAR ESO, ESTE MES, USTEDES NO LO PERCIBIERON PERO NOS LLEGÓ UN RECORTE DE DOS MILLONES DE PESOS Y AÚN ASÍ SE SIGUIÓ PAGANDO LAS NÓMINAS Y HUBO MUNICIPIOS QUE TUVIERON QUE SOLICITR CRÉDITOS, TENEMOS QUE BUSCAR ESQUEMAS DE DONDE CAPTAR RECURSOS PARA PODER ENFRENTAR ESE TIPO DE SITUACIONES.

**M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA.** – POR DECIR JUÁREZ AHORITA TRAE PROBLEMAS EN LO DEL PREDIAL, UNOS QUIEREN Y OTROS NO QUIEREN APOYAR, NO SE SI NOSOTROS PUDIERAMOS EN BASE A ESO CONSIDERAR EL NO HACER AJUSTES TAN DRÁSTICOS.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.** – ¿CÓMO QUE AJUSTES CONSIDERA USTED REGIDOR?

**M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA.** – EN LA DE ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO Y BANQUETAS, ESTÁ CARO PARA UN DERECHOABIENTE DE PASAR A PAGAR CINCO O SEIS MIL PESOS VA A PASAR A PAGAR DIEZ MIL PESOS PARA OBTENER LA TOMA DE AGUA.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.** – SI, PERO EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DE OBRAS PÚBLICAS FUE DE UN 4.8% PERO EN ESOS CASOS, NOSOTROS LO PODEMOS VER EL CEMENTO, LOS INSUMOS YA NO CUESTAN LO MISMO REALMENTE EL CEMENTO NO SUBE UN 3% O 4% SUBE MÁS, ENTONCES SE HIZO UN AJUSTE EQUILIBRADO.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – ¿Y EN CUAL RUBRO SE SUBE DIEZ MIL PESOS?

**M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA.** – ES EN EL DE ROMPIMIENTO DE PAVIMEINTO.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – MUCHAS VECES SE CONDONAN, CUANDO ES GENTE DE ESCASOS RECURSOS. POR METRO LINEAL Y UN METRO DE ANCHO NO SON DIEZ MIL PESOS.

**M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA.** – NO, YO ESTOY PONIENDO UN EJEMPLO, SI TE CUENTA 5 O 6 SE VA AL DOBLE PORQUE AQUÍ DICE QUE SE VA DE \$10 A \$20 PESOS.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – SI, PERO HAY QUE VER COMO SUBIO EL CEMENTO DE AÑO A AÑO, SUBIÓ DE \$105 A \$220. LA INFLACIÓN SI ESTÁ INCREMENTANDO.

**C.P PORFIRIO RAMÍREZ MAGDALENO.** – TODO ESTÁ BASADO EN EL VALOR INFLACIONARIO.

**M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA.** – YO ESTOY A FAVOR, NECESITAMOS MAS INGRESOS, DE HECHO, HAY COSAS QUE YO VEO MAL, COMO LOS SUELDOS, EL PRESIDENTE LO DIJO TENEMOS

*Caballero*  
*MBS*  
*Juan M. Lopez B.*  
*Francisco*  
*Guillermo y otros*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Berenice Herrera*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Luz del Carmen Raza B*  
*Cluchy*  
*Eustolia Ramirez U.*



SUELDOS BAJOS, HAY QUE AUMENTARLOS COMPAÑEROS, PERO A LO QUE VOY ES A LA CRISIS QUE ESTAMOS VIVIENDO EN JIMÉNEZ, EL COVID, EL CIERRE DE LA MAQUILA MFI.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – REITERO, QUE BUENO QUE LO CONSIDERARA LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO PORQUE NOSOTROS ESTAMOS DEPENDIENDO DE LOS MOVIMIENTOS QUE HAGAN ELLOS, INCLUSO EL SALARIO MINIMO ESTÁN POR INCREMENTARLO UN 20% ES ALGO MUY SOCIAL PERO MUY IRREAL PARA LO QUE TU ESTAS MENCIONANDO Y PARA LA BAJA INVERSIÓN Y DE UNA U OTRA FORMA, EL CIERRE DE LA MFI, LA LEVITON AHORITA TIENE NECESIDAD DE PERSONAL APERTURADA PERMANENTEMENTE Y DE 500 EMPLEOS QUE SE PERDIERON EN WRANGLER Y 200 QUE SE PERDIERON EN MFI, LEVITON YA TIENE CONTRATADOS A 900 Y TAMBIÉN BIOTEKSA ESTÁ CONTRATANDO.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.** – EN EL CASO DE LOS QUE ME MENCIONA, REALMENTE LAS RESPOSICIONES QUE PAGAN LAS PERSONAS SON POR REPOSICIONES DE RECUBRIMIENTO HIDRÁULICO SUBIÓ \$20 PESOS Y LA DE CONTRETO ASFÁLTICO SUBIÓ \$13 PESOS, REALMENTE NO ES TANTO EL AUMENTO, OTRA COSA QUE SIEMPRE SE NOS HA MENCIONADO A MUCHOS DE LOS MUNICIPIOS ES QUE NOSOTROS TENEMOS QUE SER AUTOSUFICIENTES, O SEA, QUE NOSOTROS DEBERÍAMOS DE VIVIR DE NUESTROS INGRESOS PROPIOS COSA QUE REALMENTE ES MUUY DIFICIL, NOSOTROS VIVIMOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – ENTRE MENOS RECAUDACIÓN QUE TENGAS COMO MUNICIPIO, VIENEN CASTIGOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO Y SI TU PROYECTAS Y DEMUESTRAS SOLVENCIA SE AUMENTAN LAS APORTACIONES.

**LIC. MARÍA DE JESÚS NERI AGUIRRE.** – YO NADA MÁS QUIERO HACER UNA PREGUNTA ¿POR QUÉ EN UNAS TABLAS SE NOS MUESTRA COMO UMA Y EN OTRA EN PESOS?

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.** – PORQUE, POR EJEMPLO, EN LA LEY DE GANADERÍA ES UNA LEY QUE YA ESTA AUTORIZADA Y APROBADA Y SUS TARIFAS VIENEN EN PESOS, LA RECOMENDACIÓN PARA EL CONGRESO PARA ESTE AÑO FUE QUE LO PUSIERAMOS EN UMA, PERO LA LEY DE GANADERÍA VIENE EXPRESADA EN PESOS, O SEA, NOSOTROS NO PODEMOS VIOLENTAR ESO.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** – SI NO HAY OTRA PARTICIPACIÓN, SOMETERÉ EL PUNTO A SU CONSIDERACIÓN.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** – LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Juan M. Iguar B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Reza B. *[Handwritten signature]*  
Eustolia Ramirez H. *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ING. VÍCTOR HUGO ULATE. – SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – AGRADEZCO EL APOYO QUE DAN Y AL EQUIPO DE TESORERÍA POR ESTA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS, ANTES DE LA CLAUSURA QUISIERA EXPONER, INDEPENDIENTEMENTE DE CUESTIONES PERSONALES, POLITICAS, COMO REPRESENTANTES SOCIALES, POR ELECCION POPULAR QUE LLEGAMOS TODOS, YO LO HE SEÑALADO EN REUNIONES HAY UNA SITUACIÓN PREOCUPANTE; EL CONSEJO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA, ESE CONSEJO NO ES POR ELECCIÓN SINO, ES UNA CREACIÓN A LA MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PARTIDOS QUE SEAN EMANADOS VOTEN A FAVOR Y VOTEN A MODO Y AHÍ SI ES MUY DESMESURADO LA LEY DE INGRESOS Y LO HE SEÑALADO, TENGO AÑOS SEÑALÁNDOLO, INCLUSO HACEN INCREMENTOS AÑO CON AÑO PORQUE ASI VIENE DETERMINADO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS PERO SI ES FACULTAD PARA EL CONSEJO DE LA JUNTA DE AGUAS EL INCREMENTARLO O NO INCREMENTARLO, PERO TODOS LOS DEMAS MUNICIPIOS SI TIENEN UN BUEN SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE Y AQUÍ CARECEMOS DE ESE BUEN SERVICIO, HACER UNA CONEXIÓN EN BASE A LA SITUACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO ES MÁS CARO AQUÍ QUE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ES DESMESURADO, UNA GENTE BATALLA AQUÍ PARA HACER UN CUARTITO Y UN BAÑO Y VAS A LA JUNTA DE AGUAS Y TE COBRAN DE \$12,000 A \$20,000 MIL PESOS POR CONECTARTE, ES ALGO EXHORBITANTE, ESO TAMBIÉN LO PUEDEN CUESTIONAR Y SEÑALAR Y TAMBIÉN HACER ALGO PARA QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LOS QUE MENOS TIENEN, EN ESE CONSEJO MUNICIPAL, CUALQUIERA DE USTEDES PUEDE IR A LAS JUNTAS EN REPRESENTACIÓN DE UN SERVIDOR.

**M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA.** – DENOS EL APOYO PRESIDENTE Y VAMOS A DEJAR UNA HUELLA, PERO BIEN MARCADA.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – CUENTEN CON EL. HE EXPUESTO LA SITUACIÓN CON 2 PRESIDENTES DE LA REPUBLICA, EN LA CONAGUA, EN EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, PRESENTANDO DOCUMENTOS Y LAMENTABLEMENTE NO ME HAN RESUELTO NADA, PERO SEGUIREMOS TOCANDO PUERTAS Y SEÑALANDO PORQUE AL FIN DE CUENTAS NO ME BENEFICIO YO SE BENEFICIA TODO UN MUNICIPIO.

**M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA.** – SI ESTARÍA BIEN LO QUE COMENTA, NOSOTROS COMO ORGANO COLEGIADO HACER ALGO TODOS JUNTOS PORQUE EN ESE SENTIDO YO IBA, HAY GENTE QUE DICE O HAGO EL CUARTO O ME CONECTO AL AGUA Y AL DRENAJE, ME SALE EN \$15,000 Y EL CUARTO ME SALE EN \$25,000, ESO ES A LO QUE YO IBA, ESA DEPENDENCIA ESTA MUY DESEQUILIBRADA.

*Cabrera*

*Juan M. Lopez*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Berenice Herrera*

*[Handwritten signature]*

*Luzdel Carmen Rojas B. Cleodys  
Eustelice Ramirez H.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – INCLUSO PUEDEN USTEDES MANDAR UN EXHORTO COMO AYUNTAMIENTO O UNA PETICION AL CONGRESO DEL ESTADO, PORQUE LA GENTE CUESTIONA ¿QUÉ HACEN LOS REGIDORES? O ¿EN QUE ME BENEFICIA A MI EL AYUNTAMIENTO? AHÍ SE PUEDE NOTAR Y TAMBIÉN LAS TAFIRAS INJUSTAS DE CFE, NOSOTROS PAGANDO AL 1A Y TAMBIÉN HEMOS SEÑALADO OJALÁ TAMBIÉN USTEDES PUDIERAN INVOLUCRARSE EN ESOS TEMAS.

**ING. ALMA BERENICE HERRERA HERNÁNDEZ.** – DE HECHO, FOVISSSTE ME ACABA DE ENTREGAR MI CASA Y TIENE MUCHO TIEMPO SOLA Y HA ESTADO LLEGANDO EL RECIBO DE AGUA MUY ELEVADO Y LA CASA ESTÁ SOLA.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES.** – OJALÁ USTEDES PUEDAN HACER ALGO CON RESPECTO A ESO.

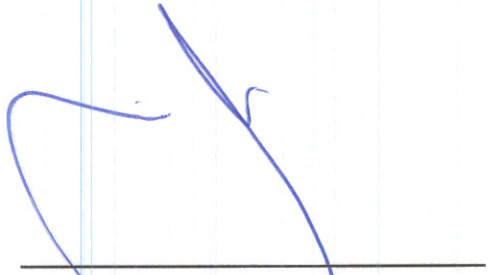
**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** - ¿ALGUN OTRO COMENTARIO?

**3.- CLAUSURA.**

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.** – SIENDO LAS 13:25 HRS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 DAMOS POR TERMINADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMARON.

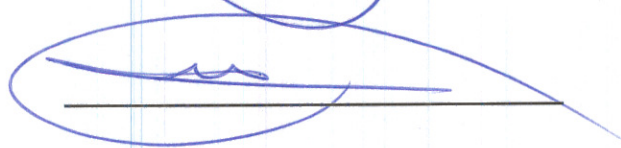
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ING. MARCOS CHAVEZ TORRES



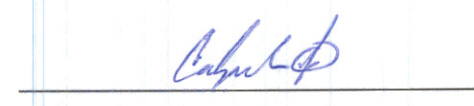
**SINDICO MUNICIPAL**

M.D. NORMA JOSEFINA MÁRQUEZ TARANGO



**REGIDORES:**

LIC. JOHANA LUCÍA CALZADÍA MAURILIO

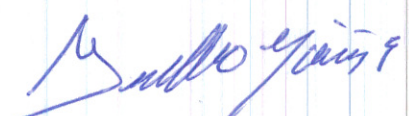



MRS




Juan M. Lopez B.



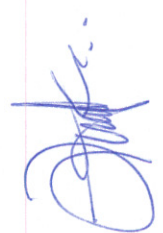


Estolice Ramirez M.  
Luzdel Carmen Reza B. 









Berenice Herrera





PROFR. GUILLERMO YAÑEZ ESPINOZA

*Guillermo Yañez*

C. EUSTOLIA RAMÍREZ MIRAMONTES

*Eustolia Ramirez M.*

PROF. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

*[Signature]*

L.E. MARÍA DEL SOCORRO CHÁVEZ SALAS

*[Signature]*

LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRETADO

*Juan M. Rquez B.*

AUX. ENF. LUZ DEL CARMEN REZA BUHAYA

*Luzdel Carmen Reza B*

C.P. PORFIRIO RAMÍREZ MAGDALENO

*[Signature]*

ING. ALMA BERENICE HERRERA HERNÁNDEZ

*Berenice Herrera*

ING. NALLEY PATRICIA ACOSTA HOLGUIN

*Nallely*

LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ

*[Signature]*

LIC. CINDY ARELY VAZQUEZ GAMEZ

*Nallely cindy*

M.V.Z. YAIR JAVIER BACA MONTOYA

*[Signature]*

ARQ. DANIELA IVETTE LIMAS CANO

*[Signature]*

LIC. MARÍA DE JESÚS NERI AGUIRRE

*[Signature]*

*[Large handwritten mark]*

*MRS*

*[Signature]*

*Juan M. Rquez B.*

*[Large handwritten mark]*



C. MARÍA DE LA LUZ RÍOS SILVA

MARIS

DOY FE

EL SECRETARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. VICTOR HUGO ULATE FLORES

Luz del Carmen Rezo B  
Eustolia Ramirez M.

Berenice Herrera



**LEY DE INGRESOS 2023  
MUNICIPIO DE JIMENEZ**

841

En los términos de los Artículo 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Jiménez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023

**Ingresos Propios**

Impuestos	\$ 15,998,000.00	
Contribuciones Especiales	0	
Derechos	9,486,700.00	
Productos	1,191,000.00	
Aprovechamientos	1,788,300.00	
<b>Total Ingreso Propio</b>	<b>28,464,000.00</b>	<b>\$ 28,464,000.00</b>

**Participaciones**

Fondo General de Participaciones	\$ 67,899,418.00	
Fondo de Fomento Municipal	16,274,018.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	14,122,848.00	
Tenencia	1,281.00	
Impuestos Especial sobre Productos de Servicios	1,884,775.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,630,440.00	
Participación ISR	4,157,970.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	1,146,672.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	491,431.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,237,957.00	
<b>Total de Participaciones</b>	<b>111,846,810.00</b>	<b>111,846,810.00</b>

**Fondo de Participaciones (RAMO 33)**

FISM/Fondo de Infraestructura Social Mpal.	\$ 15,421,658.00	
FAFM/Fondo de Aportación Federal Mpal.	36,267,807.00	
<b>Total Ramo 33</b>	<b>51,689,465.00</b>	<b>51,689,465.00</b>

**Ingresos Extraordinarios**

Empréstitos	-	
<b>Total de Ingresos Extraordinarios</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

**TOTAL GLOBAL**

**192,000,275.00**

*Calderón*

*Loz del Carmen Peca*

*Mundo Guis E*

*Estelita Ramirez M*

*Berenice Herrera*

*Juan M. Ponce B*

*mpal*

*clancy*

*MPS*

*[scribble]*

*[scribble]*

*[scribble]*

*[scribble]*

*[scribble]*



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Juan M. Rquez B  
*[Handwritten signature]*

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de Jiménez pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

##### a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	10%
Carreras de: caballos, perros, automóviles y otras	17%

*[Handwritten scribble]*  
*[Handwritten scribble]*  
*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Luz del Carmen Ruc B  
*[Handwritten signature]*  
Eustolia Ramirez M

Berenice Herrera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 Juan M. Agüez B 843  
*[Handwritten signature]*

Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

*MPB*

*[Handwritten signature]*

**POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

1.1. Tratándose de espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, se otorgará un 20% (veinte) de reducción en el pago del impuesto correspondiente. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez, así como las Instituciones Educativas de este Municipio, la reducción será de un 50% (cincuenta).

*[Handwritten signature]*  
*conclusión*

**REQUISITOS**

1. Con anticipación el organizador presentará ante la Tesorería Municipal el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal fomentar las

*Luzdel Carmen Reza B*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*Miguel Ángel S* *Eusebio Ramírez* *Berenice Herrera*

*[Handwritten scribbles and signatures]*



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Juan M. Alvarez B  
*[Handwritten signature]*

artes y la cultura; la validación se realizará en conjunto con el departamento de Turismo y Cultura del Municipio.

- 2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo para no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.2 Cuando los eventos por espectáculos públicos estén organizados por asociaciones religiosas, se estará exento del pago del impuesto correspondiente.

REQUISITOS

- 1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

- 1.3 Se otorgará durante el año 2023, un estímulo fiscal, consistente en la reducción del **20%** a la tasa por espectáculos públicos que se trate, siempre que estos sean organizados únicamente por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez y por los

Luzdel Carmen Rola B

*[Handwritten signature]* Estelita Ramirez M. Berenice Herrera

*[Handwritten scribble]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
carmelita

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Jean M. Rquez B  
*[Handwritten signature]*

comités del Deporte debidamente registrados ante la autoridad municipal, y que el evento tenga como finalidad primordial el fomentar el deporte, la salud y la convivencia familiar.

Se exceptúa de la aplicación del estímulo fiscal cuando la tasa vigente que se trate se encuentre en el mínimo permitido.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

1. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal (Instituto Municipal del Deporte). En el caso de Asociaciones, copia de acta constitutiva.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo de no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.4 Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el DIF Municipal, quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

*[Handwritten signature]*  
Luz del Carmen Rola B  
Eustelie Ramirez M

Berenice Herrera

*[Handwritten scribble]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
HUES

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
candy 423



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Juan M. Guebara

REQUISITOS.

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
2. Al concluir el evento, deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles reporte de los resultados obtenidos en el evento, al igual que los boletos vendidos y los no vendidos, para lo cual la Tesorería Municipal proporcionará formato único especificando los datos requeridos.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial

3.1. Se otorgará reducción con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado para el año **2023**, cuando este se efectúe durante el mes de enero, y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

3.2. Los predios suburbanos tendrán una tarifa de cobro de 3 al millar sobre su valor catastral para el pago del Impuesto Predial.

Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*  
Eustaquio Ramírez M. Berenice Herrera

MAB

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*  
Caldwell

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Carmelo B. S.

*[Handwritten signature]*



2/5/23

A

Juan M. Aguirre B.

3.3. El impuesto mínimo anual para predios urbanos, suburbanos y rústicos, no podrá ser menor al equivalente a dos Unidades de Medida y actualización [UMA] tal como lo refiere el artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.4. Se integra la obligación de todos los funcionarios públicos municipales de dar estricto cumplimiento al Art. 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

3.5. La Tesorería Municipal tendrá en cualquier momento la facultad de la valuación de los predios y determinar, en su caso, el cobro de las diferencias del Impuesto Predial.

3.6. Se otorgarán estímulos en especie a los contribuyentes cumplidos sobre el pago anticipado del Impuesto Predial siempre que se realice en los meses de enero y febrero del año **2023**, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual establecerá las bases mediante convocatoria.

3.7. A las madres solteras, mujeres divorciadas y viudas, que sean jefas de familia y que esté a su cargo la economía del hogar, un 50% de reducción por pago anticipado de todo el año 2023 por concepto

MARS

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

Luzdel Carmen Rola B  
Eustelia Ramirez M

Berenice Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

canalyes

[Handwritten signature]



848

Juan M. Rojas B

*[Handwritten mark]*

del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre, y demuestre una situación económica precaria con elementos de convicción idóneos, únicamente por la propiedad que habiten.

3.8. A los jubilados y pensionados se les otorgará una reducción del 50% por pago anticipado de todo el año **2023**, siempre que este se efectúe durante el ejercicio en vigencia, debiendo acreditar fehacientemente su situación ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, tratándose de personas de la tercera edad, con credenciales del INAPAM y personas con discapacidad y personas con incapacidad permanente, que acrediten mediante constancia expedida por Institución de Seguridad Social, gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año **2023**, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por la propiedad que habiten, independientemente del número de propiedades con las que cuente el contribuyente, debiendo acreditar fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

El presente estímulo no aplica para contribuyentes que cuenten solo con

Luz del Carmen Reza B

Guillermo y Ana & Berenice Herrera  
Eustiquia Ramirez M.

MRS

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

cancela 623

*[Handwritten signature]*



849  
Juan M. Riquelme B

propiedades con clasificación rústica, independientemente de que dentro de la misma cuenta con casa-habitación.

### ESTÍMULOS FISCALES

#### EMPRESAS MAQUILADORAS ESTABLECIDAS

3.9. Tratándose de empresas maquiladoras, que hayan tenido en el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de **2022**, un promedio de entre 500 y 600 empleados mensuales, que así lo acrediten, en los casos de pago anticipado del Impuesto Predial de todo el año **2023**, y este se efectúe durante el primer bimestre, se les otorgará una reducción del 30%.

En el caso de un promedio de entre 300 y 400 empleados, un 20% de reducción en el pago del Impuesto Predial, en caso de que el pago se efectúe durante el primer bimestre del año **2023**.

A fin de acreditar el promedio mensual, deberán presentar a la Tesorería Municipal, el pago de las liquidaciones mensuales al IMSS del año inmediato anterior.

Luz del Carmen Reza B

Berenice Herrera

Estelita Ramirez M.

Miguel Ángel

MRS

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten scribbles on the left margin]

[Handwritten scribbles on the left margin]

[Handwritten scribbles on the right margin]

[Handwritten scribbles on the right margin]

[Handwritten scribbles and signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]



*[Handwritten signature]*

850

Juan M. Riquelme B

**EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN**

3.10. Se establece el otorgar durante el año **2023** un incentivo a las personas físicas o morales que constituyan nuevas empresas o se den de alta en actividades empresariales respecto al Impuesto Predial, este beneficio consistirá en:

- Reducción de un 15% del Impuesto Predial para quienes generen 30 empleos directos.
- Reducción de un 20% del Impuesto Predial para quienes generen entre 31 y 50 empleos directos.
- Reducción de un 25% del Impuesto Predial para quienes generan más de 50 empleos directos.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, deberán presentar a la Tesorería Municipal, las inscripciones de los empleados ante el IMSS.

Así mismo, respecto al Impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y permisos de construcción, según se trate, un 40% en reducción, siempre que se generen más de 50 empleos directos.

HMB

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen ReLo B

Guillermo Jimenez

Berenice Herrera

Estelita Ramirez H

*[Handwritten signature]*



851  
J.M. Aguirre B.

A

HMS

3.11. Tratándose de empresas que generen más de 200 empleos directos, respecto a los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de los derechos por permisos de construcción, se establece una reducción del 100% (cien por ciento) como estímulo fiscal, aplicando para inversionistas que se constituyan o den de alta en actividades empresariales durante el año **2023**.

[Handwritten scribble]

3.12. El contribuyente para poder disfrutar de los beneficios descritos en los apartados 3.10 y 3.11, deberá presentar ante la Tesorería Municipal solicitud por escrito y el respectivo proyecto de inversión, el monto de inversión mínimo será de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) comprobables.

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

La Tesorería remitirá al Departamento de Desarrollo Económico Municipal el proyecto de inversión, a fin de que se analice y valide el cumplimiento de los criterios establecidos, emitiendo dictamen, el cual se hará llegar a la Tesorería Municipal para que, en su caso, otorgue el estímulo correspondiente.

La Tesorería Municipal proporcionará al contribuyente, formato único que contendrá los requisitos necesarios y documentación que deberán presentar.

[Handwritten scribble]

clercy

[Handwritten scribble]

Calcedo

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

Berenice Herrera  
Estelita Ramirez M

[Handwritten signature]



Juan M. Aguez B

3.13. Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud, contados a partir de la fecha en que fue presentada. De ser aprobada, el contribuyente, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

3.14. En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

**EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA, HOTELES, RESTAURANTES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ARTESANÍAS**

3.15.- Se establece otorgar para el año 2023, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén

Luzdel Carmen Reza B

Melissa yaris

Berenice Herrera  
Eustolia Ramirez H

MAB

camela yez

Stallini

Cabral



Juan M. Riquelme B

*[Handwritten signature]*

dentro de los siguientes rubros:

Actividad turística: Hoteles, Restaurantes, Centro Recreativos, Promotoras turísticas, Transporte turístico con recorridos en la localidad y establecimientos que comercialicen artesanías y productos locales o alusivos a la localidad.

Para poder disfrutar de este beneficio, acreditarán fehacientemente que en el año inmediato anterior:

- Entre su propia publicidad se haya hecho difusión constante o permanente del Municipio de Jiménez, en lo relacionado a sus atractivos turísticos, prestación de servicios y, en lo general, a los beneficios que se ofrecen y fomenten el turismo en la localidad, ya sea mediante publicidad impresa, páginas web u otro medio.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes, según corresponda.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- Estén registrados ante el SAT.

Los elementos idóneos que llegue a presentar el contribuyente ante la

Luz del Carmen ReLOB

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustalia Ramirez M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Caballero  
MAB



Juan M. Riquelme B

*[Handwritten signature]*

Tesorería Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos, se remitirán al Departamento de Turismo y Cultura para que en conjunto se valide y otorgue el citado beneficio.

**EMPRESAS QUE PROCESAN PRODUCTOS DE LA REGIÓN**

3.16. Se establece otorgar para el año **2023**, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de la siguiente actividad: "Procesen productos agropecuarios de la región, mediante procesos tecnificados o manuales".

Para poder acceder a este beneficio, deberán cumplir los requisitos mínimos requeridos siguientes:

- Acreditar que el bien inmueble objeto del estímulo fiscal, sea de su propiedad y de uso no habitacional.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luzdel Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustolia Ramirez M

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
855 B

*[Handwritten signature]*

Juan M. Riquelme B

- Estén registrados ante el SAT.

3.17. De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del estímulo fiscal, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados para la obtención del incentivo.

**EMPRESAS ESTABLECIDAS**

3.18. Se establece el otorgar durante el año **2023**, un incentivo a las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el SAT, respecto al Impuesto Predial y en los casos de pago anticipado de todo el año y este se efectúe durante el primer bimestre, el cual consistirá en:

Reducción de un 20% del Impuesto Predial, para quienes hayan tenido en el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de **2022**, un promedio de entre 30 y 50 empleados mensuales.

En el caso de un promedio de más de 50 empleados, un 25% de reducción en el pago del Impuesto Predial.

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

HRS

Luz del Carmen Rezo B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

Berenice Herrera  
Eustalia Ramirez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



856  
Juan M. Riquelme B

Para poder disfrutar de este estímulo, deberán acreditar el promedio mensual, presentando a la Tesorería Municipal el pago de las liquidaciones al IMSS del año correspondiente.

Los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de Acta Constitutiva en el caso de personas morales, y tratándose de personas físicas copia de su identificación oficial.
3. Copia de Cédula de identificación Fiscal ante el SAT.

Se entenderá actividad empresarial, industrial o comercial a lo señalado en el Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo, las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

### CANCELACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

3.19. Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los estímulos fiscales anteriormente citados y enumerados, cuando el contribuyente se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

Cabral Luzdel Carmen Rola B

MAPS  
Guillermo Guis P

Berenice Herrera  
Eustaquia Ramirez H

857  
Juan M. Riquelme

1. Proporcione información falsa para su obtención.
2. El contribuyente suspenda sus actividades ante el SAT.
3. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieran de base para su otorgamiento.
4. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
5. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los estímulos citados.
7. Aquellas personas morales que se constituyan mediante fusión o escisión, ni figura jurídica similar.

**REQUERIMIENTO DEL ESTÍMULO OTORGADO**

3.20. Ante el incumplimiento de contrato o por alguna de las causales de cancelación y no procedencia de los estímulos fiscales, el contribuyente deberá ser requerido de la cantidad deducida más los recargos correspondientes.

El contribuyente solo podrá beneficiarse con alguno de los estímulos señalados anteriormente.

Caroly H.S

Caballero Luzdel Carmen Reinos

MRS

Muñoz García &

Berenice Herrera  
Eustalia Ramirez M



858  
Juan M. Rquez B

*[Handwritten mark]*

### CONTRIBUYENTES MOROSOS

3.21. En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

3.22. En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Razo B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustelia Ramirez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

859  
Juan M. Lopez B

tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del municipio

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

5.1. La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, **en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.**

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II. DERECHOS

Cabral Luz del Carmen Reza B

HRS  
Yusto y otros

Berenice Hennera  
Eustaquio Ramirez M.



860  
Juan M. Riquelme

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y cualquier licencia.

2.- Levantamientos topográficos, actos de fusión, subdivisión y retotificación de lotes.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

4.- Por servicios generales en los rastros.

5.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

8.- Por ocupación de la vía pública y uso de suelo.

9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

10.- Por los servicios públicos siguientes:

Luzdel Carmen Reza

Berenico Herrera  
Eustolia Ramirez

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

924  
Juan M. Aguer 861

- a). - Alumbrado público;
- b). - Aseo, recolección y transporte de basura;
- c). - Servicio de bomberos, y
- d). - Mercados y Centrales de abastos.

11.- Por la prestación de servicio de vigilancia especial.

12.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

13.- Las demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal **2023**, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### III. PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

Caballero Luz del Carmen Relo 13

HRS

Muñoz Juan 5

Berenice Herrera  
Eustacia Ramirez M.



862  
JMS

Juan M. Riquelme

[Signature]

Candy Es

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos o empresas.

**IV. APROVECHAMIENTOS**

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegro al presupuesto de egresos.

4.- Donativos, subsidios y cooperaciones.

5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

**V. PARTICIPACIONES**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de

Luzdel Carmen Reza B

[Signature]

Berenice Herrera  
Eustiquia Ramirez M

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Cabud

HRS

Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de **2023**, los siguientes:

<b>Jiménez</b>	<b>Coeficiente de distribución</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	<b>1.280862</b>
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	<b>1.280862</b>
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	<b>1.112318</b>
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas Alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	<b>1.280862</b>
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	<b>1.280862</b>
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	<b>1.280862</b>
ISR BIENES INMUEBLES	<b>1.280862</b>
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	<b>1.280862</b>
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	<b>1.091941</b>
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	<b>1.091941</b>

Luzdel Carmen Reza B

Calpultepec

Quinto y más

Berenice Herrera  
Eustelia Ramirez M

Juan M. Aguerre

Caroly

MARS



864  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Juan M. Aguerre

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Carmelo y es

## VI. APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de  
distribución  
0.903700**

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

*[Handwritten signature]*  
Luzdel Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*  
Miguel Yanes

*[Handwritten signature]*  
Berenice Herrera  
Eustakio Ramirez

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MRS

86  
Juan M. Guerra B

**Coefficiente de  
distribución  
1.091941**

3. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de  
distribución  
1.391594**

4. Otras Aportaciones Federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- 1. Convenios.
- 2. Subsidios.
- 3. Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Caballero  
HRS

Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustolia Ramirez H

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
Juan M. Aguilar B

3.- Subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año **2023**, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Cuando los contribuyentes o responsables solidarios, no cubran los créditos fiscales que le sean exigibles en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la tesorería Municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los créditos fiscales, la tasa del 2.5% para cada uno de los meses del año 2023

Luz del Carmen Reza B  
Cábalan

MARIS

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustelia Ramirez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

867  
Juan M. Aguel

*[Handwritten mark]*

o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA), la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente. El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el País.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

**TRANSITORIOS**

Luzdel Carmen Reza B

Calenda

HRS

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustelia Ramirez

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



868  
Juan M. Rguez B

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil **veintitrés**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTICULO TERCERO.** - El Ayuntamiento del municipio de Jiménez deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha ley.

**ARTICULO CUARTO.** - Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico, previstos en el artículo 38 de la ley De Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas

Calpaché

Luz del Carmen Reza B

MARIS  
Muller y auz E

Berenice Herrera  
Eustolia Ramirez

869  
[Signature]

Juan M. Reyes B  
[Signature]

[Signature]

Carmelo G. S.  
[Signature]

aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del **2024**.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal **2023** se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de **2024**; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre del año dos mil **veintidós**.

[Signature]

Luzdel Carmen Reza B

**PRESIDENTA**

[Signature]

Berenice Herrera  
Eustelia Ramirez M

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MRS

[Signature]



*[Handwritten scribble]*

SECRETARIA

DIP.

SECRETARIO

DIP.

DIP.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luzdel Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

HHS

*[Large handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustolia Ramirez M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

870

Juan M. Riquelme

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Juan M. Rivera B*

*[Handwritten signature]*

### TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en **número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** y que regirá durante el ejercicio fiscal del **2023**, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Jiménez.

#### II. DERECHOS

11.1. MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTOS	\$/UMA
A. Cuota mensual por local Planta alta	3.38
B. Planta baja interior	3.69
C. Planta baja exterior	6.08
Tratándose de contribuyentes que estén al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, gozarán de un 10% de reducción en el pago de su cuota mensual, siempre que exhiban en original su último recibo de pago, cotejándose que fue realizado en tiempo y forma.	

*comely yes*

*Luz del Carmen Reza B  
Cobach*

*Melito Jara*

*Berenice Herrera  
Eustalio Ramirez M*

*HAB*

*[Handwritten signature]*



0872  
J.M. Riquen B

*[Handwritten mark]*

<p>Para considerarse que el pago se realizó en tiempo y forma, deberá pagarse a la Tesorería Municipal en los primeros 5 días hábiles de cada mes.</p>	
<p><b>II.2. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b></p>	
<p>1. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>	
<p>El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua</p>	
<p>A.- Los beneficiarios que sean propietarios o poseedores de inmuebles que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, y de conformidad con las siguientes tarifas:</p>	

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

HMS

*[Handwritten signature]*  
Luzdel Carmen Rezo B

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

Berenice Herrera  
Eustalia Ramirez M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

87  
Juan M. Agüez

De manera general en todo el Municipio		\$
Mensual		20.00
Bimestral		40.00

B.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cuotas:

Bimestral	40.00	Anual	240.00
-----------	-------	-------	--------

II.3. ALINEAMIENTO DE PREDIOS	UMA
1. Vivienda de interés social	1.25
a. Habitacional:	
a.1.- 1 a 12 metros lineales de frente	1.56
a.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente	3.39
a.3.- Más de 20 a 50 metros lineales	6.77
a.4.- Industrial y/o comercial metro lineal	0.32
II.4. ASIGNACIÓN DE No. OFICIAL	
1. Vivienda popular y/o de interés social	0.76
2. Habitacional	1.34

*[Handwritten signature]*

Luzdel Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustalia Ramirez

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

HRS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



874  
Juan M. Riquelme

Caroly G

3. Comercial y/o Industrial	2.89
<b>II.5. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:</b>	
1. CASA HABITACIÓN	
A. Por construcción y/o ampliación:	
a.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único, por cada m2	0.05
a.2 Habitacional de 1 a 50 m2, pago único	2.68
B. En el caso de construcción de viviendas de 51 a 70 m2, por metro cuadrado	0.20
b.1 De 70.1 m2 a 120 m2 por metro cuadrado	0.24
b.2 De 120.1 m2 a 180 m2 por metro cuadrado	0.28
b.3 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado	0.30
b.4 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado	0.32
b.5 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado	0.34
b.6 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado	0.38
C. Por Rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación:	
c.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	1.55
c.2 Habitacional, pago único:	
c.2.1 Media	2.69

HRS

Colombia

Luz del Carmen Reza B

Marta Yanes E

Berenice Herrera  
Estelita Ramirez M-

José M. López B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

c.2.2 Residencial	<b>4.63</b>
2. LOCALES COMERCIALES	
3. NAVES INDUSTRIALES	
A .Por construcción y/o ampliación:	
a.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes rangos:	
a.1.1 De 1 a 50 m2, pago único	<b>2.90</b>
a.1.2 De 50.1 a 70 m2 por metro cuadrado	<b>0.20</b>
a.1.3 De 70.1 a 120 m2 por metro cuadrado	<b>0.26</b>
a.1.4 De 120.1 a 180 m2 por metro cuadrado	<b>0.28</b>
a.1.5 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado	<b>0.30</b>
a.1.6 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado	<b>0.36</b>
a.1.7 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado	<b>0.43</b>
a.1.8 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado	<b>0.52</b>
B. Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
b.1 Comercial y/o Industrial, pago único por cada m2	<b>0.09</b>
b.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	
b.2.1 En comercio por m2	<b>0.34</b>
b.2.2 Áreas recreativas a la intemperie, por m2	<b>0.10</b>
C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m2	<b>0.80</b>
4. BANQUETAS Y BARDAS	

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustalia Ramirez



*[Handwritten signature]*

876  
Juan M. Riquelme B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

A. Bardas	
a.1 Hasta 2.00 mts. altura, por metro lineal	<b>0.24</b>
a.2 Hasta 3.00 mts. altura, por metro lineal	<b>0.36</b>
a.3 Más de 3.00 mts. altura, por metro lineal	<b>0.31</b>
B. Banquetas	
b.1 En casa habitación por m2	<b>0.19</b>
b.2 En comercio y/o industria por m2, primer cuadro de la ciudad, incluyendo casa-habitación	<b>0.34</b>
Se considera pertinente, que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedora a una sanción económica de <b>0.13 UMA</b>	
por m2, como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude al 3er. Citatorio.	
<b>5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS</b>	
A. En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	<b>1.99</b>
B. La reposición será por cuenta de interesado, quién deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente, por:	

*[Handwritten signature]*  
Luzdel Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustalia Ramirez *[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Juan M. Riquelme

*[Handwritten signature]*

b.1 Asfalto	3.34
b.2 Concreto hidráulico	4.87
b.3 Adoquín	7.59
C. Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho	2.00
<b>6. ESTRUCTURAS PARA ANTENA DE COMUNICACIONES (Televisión, radio, telefonía, etc.)</b>	
A. Permiso de instalación, por metro de altura	23.90
B. Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física, cuota anual	20.60
<b>7. TAPIADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON CARGO AL PROPIETARIO, A BASE DE BLOCK Y/O LADRILLO</b>	
A. Tapiado de puertas y ventanas a base de block y/o ladrillo (m2).	3.51
B. Muros o bardas de block y/o ladrillo. (m2)	4.88
C. Cerco de malla ciclónica (m2)	2.29
<b>II.6. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES</b>	
<b>1. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES</b>	

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Luze del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustolia Ramirez

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*



878  
 Juan M. Lopez B

A. Urbano primer cuadro de la ciudad, m2	0.07
B. Urbano fuera del primer cuadro, m2	0.06
C. Predio rústico, pastal y/o suburbano dentro del fundo legal, por m2	0.04
D. Urbano en zona popular o de interés social, m2	0.04
E. Huerta nogalera por hectárea	6.18
F. Riego por gravedad, por hectárea	4.63
G. Riego por bombeo, por hectárea	4.95
H. Predio rústico, pastal o agostadero, por hectárea	2.72
H.1 En caso de superficies menores a una hectárea, pago único	2.08
I. Urbano en zona ejidal, por m2	0.04
I.1 En caso de superficies menores a una hectárea, pago único	2.08
<b>II.7. PRUEBAS DE ESTABILIDAD</b>	
1. Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad	6.01
<b>II.8. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO</b>	
1. Por este servicio se pagará a la Tesorería Municipal el 1.3% del costo total de las obras de urbanización previamente a la iniciación de las mismas, sobre el presupuesto presentado	

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Luzdel Carmen Rezo B  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
 Eustelina Ramirez  
*[Handwritten signature]*

879  
 Juan M. Reza B

por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación.	
2. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento tomando en consideración el costo	
<b>II.9. CAMBIO DE USO DE SUELO</b>	
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m2	<b>0.96</b>
<b>II.10. CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>	
1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	
2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	<b>10.39</b>
B. Lote de 3.00 por 6.00 metros	<b>41.57</b>
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento, se perderá el derecho a perpetuidad	
3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	
A. Permisos para trabajos en el panteón	
a.1 Instalación de lápida	<b>3.63</b>
a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	<b>0.62</b>

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Luz del Carmen Reza B  
 Caballero

Handwritten signature at the bottom left.

Berenice Herrera

Eustolia Ramirez



*[Handwritten signature]*

Juan M. Rojas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	0.73
a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	0.31
a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	1.04
a.6 Construcción de gaveta	3.64
a.7 Construcción de cripta	46.77
a.8 Exhumación con lápida	20.79
a.9 Exhumación sin lápida	15.59
a.10 Gaveta para cenizas	5.20
a.11 Hacer pilares	3.12
a.12 Piso de cemento por m2	0.47
a.13 Instalación de bancas	1.04
a.14 Instalación de planchas	2.08
<b>II.11. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	
1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS	
A. Por hora	0.04
2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER	
A. Sitio de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	
a.1 Por pago anticipado durante el mes de enero	4.68

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

MKS

*[Handwritten signature]*

Cabeza Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

Berenice Herrera  
Eustakea Ramirez

*[Handwritten signature]*

881  
 Juan M. Riquelme

a.2 De febrero a diciembre	5.20
3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS	
A. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por unidad, cuota anual	41.57
4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO	
A. Negocios, por metro lineal, anual	10.39
<b>II.12. USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES</b>	
1. AMBULANTES	
A. Golondrinos o foráneos por persona ambulante, diarios	1.30
B. Tratándose de ambulantes locales, diario	0.32
2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual	1.93
3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual	2.13
B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten, cuota	1.30

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

Luzdel Carmen Reza B  
 M... ..

Berenice Herrera

Eustelina Ramirez M



Juan M. Lopez B

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

mensual	
C. Personas con discapacidad y de la tercera edad con credencial del INAPAM	Exento
D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días	1.66
<b>II.13. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS</b>	\$
1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	\$20.00
B. Por uso de básculas	
b.1 Ganado menor de 1 cabeza (porcino, ovino, caprino)	\$25.00
b.2 Ganado menor de 2 a 10 cabezas (porcino, ovino, caprino)	\$30.00
b.3 Ganado Bovino y equino por cabeza	\$30.00
2. MATANZA	
A. Por cabeza de bovino	\$400.00
B. Por cabeza de porcino:	
Lechón	\$100.00
Hasta 110 kg de peso vivo	\$230.00
De 111 kg. en adelante	\$300.00

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cabud Luz del Carmen Reza B

Quillo Jiménez

Berenice Herrera

Eustolia Ramirez M

Juan M. Riquelme

C. Por cabeza de ovino y caprino	\$150.00
D. Por cabeza de ternera	
Hasta 50 kg. de canal	\$220.00
De 51 kg. en adelante	\$290.00
E. Por cabeza de avestruz	\$260.00
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)	\$300.00
G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)	
De 1 a 20	\$200.00
De 21 en adelante	\$500.00
H. Por cabeza de cabrito	\$100.00
3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO	
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	\$150.00
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 48 horas de sacrificio por día, por canal	\$100.00

Luzdel Carmen Reza B

Berenice Herrera

Eustelia Ramirez M

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*[Handwritten signature]*  
884  
*[Handwritten signature]* Juan M. Lopez B

<b>4. TRANSPORTACIÓN</b>	
Todo animal sacrificado en el Rastro Mpal. y que su destino sea para venta (locales comerciales) deberá ser transportado única y exclusivamente en transporte sanitario del rastro.	
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo dentro de la mancha urbana, fuera de ella será a consideración del Administrador.	
<b>A. Bovino y equino por transportación</b>	<b>\$250.00</b>
<b>B. Cerdos y ovicaprinos por transportación</b>	<b>\$170.00</b>
<b>C. Cabritos por transportación</b>	<b>\$160.00</b>
<b>5. MOSTRENQUERÍA</b>	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa	
A. Bovino y equino por transportación	\$58.00
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	\$35.00
C. Cabritos por transportación	\$58.00
D. Alojamiento de mostrenquería	
d.1 Animal grande	\$11.00
d.2 Animal chico	\$6.00
<b>6. EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO</b>	
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente	

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luzdel Carmen Rola B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

885  
 Juan M. Aguirre B3

del pago, y será la siguiente:

Concepto		
	No. de Cabezas	Importe por Pase
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo		
	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización		
	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio		
	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación		
	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría		
	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Luz del Carmen Reza B3  
 Colpach φ

*[Handwritten scribble]*

Berenice Herrera  
 Eustalca Ramirez M



*[Handwritten signature]*

*Juan M. Rivera B*

*[Handwritten signature]*

*Camilo R*

Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

6.1 Certificación de facturas, marcas, fierros y señales, por documento	\$50.00
A. La inspección y movilización de pieles de ganado	
a.1 De 01 a 100 pieles por pieza	\$3.50
a.2 De 101 pieles en adelante, pago único	\$500.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
Se sancionará, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.	De \$1,500.00 HASTA \$5,000.00
<b>II.14. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b>	<b>UMA</b>

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*MRS*

*[Handwritten signature]*

*Luzdel Carmen Reza B*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Berenice Herrera*

*Eustolia Ramirez*

Juan M. Aguer B

1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA	
A. Alta de perito constructor	15.00
B. Refrendo de perito constructor, cuota anual	7.74
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	8.31
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio, cuota anual	4.16
<b>d.1 Constancia de perito valuador inscrito al padrón municipal.</b>	<b>2.08</b>
E. Alta de padrón municipal de proveedores	7.28
F. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	5.20
f.2 Medianos	10.39
f.3 Grandes	15.59
G. Refrendo anual de perito catastral para la firma de planos catastrales, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tales efectos.	4.16
H. Constancia de perito constructor, de perito valuador o de perito catastral	3.12

Luz del Carmen Rezars

Ceballos

Muñoz y otros

Berenice Herrera  
Eustolia Ramirez M

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten signature at the top center.

Handwritten signature at the top right.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



*JMB*  
*Juan M. Agarez B*

Para el ejercicio de peritajes de cada una de las 3 disciplinas antes descritas, los profesionistas deberán cubrir los derechos correspondientes a la alta y refrenda anual de cada una de ellas.	
I. Alta al padrón municipal de prestadores de servicios	<b>10.40</b>
J. Alta en el padrón municipal de contratistas, cuota anual	<b>51.97</b>
K. Documentos NO especificados, por cada uno	<b>0.93</b>
L. Carta de Identidad	<b>0.83</b>
M. Constancia de domicilio	<b>0.83</b>
N. Credencial de descuento para estudiantes	
n.1 Expedición de credencial de descuento para estudiantes	<b>0.31</b>
n.2 Refrendo semestral de credencial de descuento para estudiantes	<b>0.31</b>
2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA	<b>0.78</b>
3. CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES O NEGOCIACIONES	<b>1.56</b>
4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena conducta	<b>0.73</b>
B. Carta de no antecedentes policíacos	<b>0.52</b>
5. OTRAS CERTIFICACIONES	

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*HRS*  
*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*Carmelita YB*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*Luz del Carmen Reza B*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

*Berenice Herrera*  
*Eustelia Ramirez*

*[Handwritten signature]*

JRS

Juan M. Agüero Jr. 889

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Claudia Y. S.

A. Certificado de no adeudo de impuestos, derechos, aprovechamientos y otros créditos fiscales municipales.	1.14
B. Impresiones mediante plotter para:	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	0.83
b.2 Particulares/Otros .60 x .90 cm	1.04
b.3 Particulares/Otros .90 x .90 cm	1.25
<b>C. Titulación de bienes inmuebles enajenados por el Ayuntamiento.</b>	<b>7.28</b>
D. Copia certificada de documentos que obren en los archivos municipales, ejemplo planos catastrales, notas de traslación de dominio, permiso de construcción, entre otros.	
d.1 Copia certificada tamaño carta	0.83
d.2 Copia certificada tamaño oficio	0.83
E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio testamentario e intestamentario judicial	16.63
F. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio contencioso	13.51
G. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio voluntario	7.27
H. Cuota de recuperación por tramitación de juicios ordinarios familiares	10.39

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

MRS  
[Handwritten signature]

Luzdel Carmen Reza 13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Berenice Herrera

Custodio Romeros M



Juan M. Riquelme B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

I. Cuota de recuperación por concepto de jurisdicciones voluntarias	<b>5.72</b>
J. Cuota de recuperación por contratos privados	<b>7.79</b>
K. Juicios sumarios civiles de alimentos	<b>1.56</b>
L. Trámite de licencia, tránsito municipal	<b>1.56</b>
M. Permiso Provisional para circular sin placa	
m.1.1 10 (diez) días	<b>1.56</b>
m.1.2 15 (quince) días	<b>2.34</b>
m.1.3 30 (treinta) días	<b>4.68</b>
N. Factibilidad de pavimentación habitacional	<b>1.36</b>
O. No adeudo de pavimentación habitacional	<b>1.36</b>
P. Constancia de estado ruinoso habitacional	<b>1.36</b>
Q. Factibilidad de pavimentación industrial	<b>2.47</b>
R. No adeudo de pavimento industrial	<b>2.47</b>
S. Constancia de estado ruinoso industrial	<b>2.47</b>
T. Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaripeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, eventos deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).	<b>6.76</b>

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luzdel Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera Eustolice Ramirez

Juan M. Pizarro B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

U. Permiso para la realización de eventos sociales como bodas, quinceañeras, graduaciones, baby shower, despedidas, piñatas y fiestas en general, se cobrarán las siguientes cuotas:	
u.1 Salón de 1 a 100	2.18
u.2 Salón de 101 en adelante	5.72
V. Elaboración de avalúos municipales y certificación de avalúos de peritos externos para traslación de dominio:	
v.1 Elaboración de avalúo municipal para traslación de dominio de \$1.00 a \$99,999.99	2.08
v.1.1 Elaboración de avalúo municipal para traslación de dominio de \$100,000.00 en adelante	2 al millar
v.2 Certificación para valores de avalúos externos, menores o iguales a \$ 499,999.99	2.08
v.2.1 Certificación de avalúo externo mayor o igual a \$500,000.00	1 al millar
W. Elaboración de planos municipales:	
w.1 Elaboración de planos de predios urbanos y suburbanos con superficies menores o iguales a 250 m2	2.08
X. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación de dominio	2.08

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustolia Ramirez M

*[Handwritten signature]*



*JMB*  
*Juan M. Lopez S.*

Y. Constancia de productor	0.73
Z. Fotocopia de documentos municipales	0.10
AA. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	0.05
AB. Estado de cuenta de Impuesto Predial	0.11
AC. Constancia de Uso de Suelo	
ac.1 Habitacional	2.35
ac.2 Comercial por 5 años	12.39
ac.3 Industrial por 5 años	24.78
ac.4 Licencia de funcionamiento, anual	6.19
ac.5 Constancia de zonificación	12.39
AD. Autorización de planos, pago único	
ad.1 Vivienda popular y/o interés social por m2	0.01
ad.2 Habitacional, por m2	0.02
ad.3 Comercial y/o Industrial, por m2	0.04
AE. Permiso de demolición	
ae.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m2	1.85
ae.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m2	0.04
AF. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	
af.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. /	

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*HHS*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Carmely [Signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Luz del Carmen Reza B*  
*[Handwritten signature]*

*Berenice Herrera*  
*Eustelia Ramirez M*

Juan M. Riquelme B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

4 p.m. a 7 p.m.	1.09
<b>6. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL:</b>	
A. Plano de la ciudad impreso 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	1.25
B. Plano de la ciudad digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias	5.20
C. Planos de colonia impreso de 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	1.25
D. Plano de colonia digital en formato .DWG con manzanas y calles.	5.20
E. Plano manzanero impreso 90 x 60 cm con predios, manzanas y calles.	1.25
F. Plano manzanero digital en formato .DWG con predio y calles.	5.20
<b>G. Imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo:</b>	
g.1 por localidad por hectárea:	6
g.2 por colonia por hectárea:	6
g.3 por manzana :	2
g.4 por predio:	1

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Rizo B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera

*[Handwritten signature]*



JMB

894

Juan M. Rvarez B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]  
Candyles

H. Cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá un costo de 1 UMA):	
h.1 por localidad:	3
h.2 por colonia:	3
h.3 por manzana :	2
h.4 por predio:	1
I. Cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica), por hectárea:	4
J. Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño carta, a color o blanco y negro:	
j.1 por localidad impresión blanco y negro	.5
j.1.1 por localidad impresión a color	.75
j.2 por colonia impresión blanco y negro	.5
j.2.1 por colonia impresión a color	.75
j.3 por manzana impresión blanco y negro	.25
j.3.1 por manzana impresión a color	.5
j.4 por predio impresión blanco y negro	.25
j.4.1 por predio impresión a color	.5

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Rezo B

Caballero

[Handwritten signature]

Berenice Herrera

Eustalia Ramirez M

[Handwritten signature]

JRS

895

Juan M. Rguez B

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cunabys

<b>K. información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Municipio de Jiménez, de archivos físicos y digitales:</b>	<b>6</b>
II. 15. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	
1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL	<b>7.80</b>
Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	
A. En zona centro, corredor comercial	<b>7.80</b>
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	<b>7.80</b>
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de:	<b>25.99</b>
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios. Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera semana de cada mes que corresponda.	
2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. En forma manual	

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Calzada

Luz del Carmen Reza B

Municipio Jiménez

Eusebia Ramirez  
Berenice Herrera

[Handwritten signature]



  
 Juan M. Riquelme 896

a.1 Hasta 500 m2, por m2	0.26
B. En forma mecanizada	
b.1 Tractor D5, por hora	8.84
b.2 Moto conformadora, por hora	8.32
b.3 Retroexcavadora, por hora	7.28
b.4 Tractor D6, por hora	9.36
3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO Y CUIDADO DE ÁRBOLES POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. Casa-habitación	4.16
B. Comercial, servicios e industria	5.20
C. Tala y poda de árbol por particular (permiso) cada uno	1.56
D. Tala de árbol sin permiso	20.79
E. Tala de árbol por el municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo	12.48
F. Poda de árbol sin permiso.	7.80
G. Poda de árbol por municipio (dependiendo de altura y diámetro), mínimo	8.32
<b>II.16. SERVICIO DE BOMBEROS</b>	
1. INSPECCIÓN GENERAL	
Expedición de constancias correspondientes (carta anuencia,	

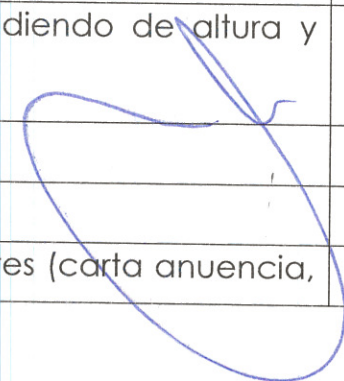
  



  

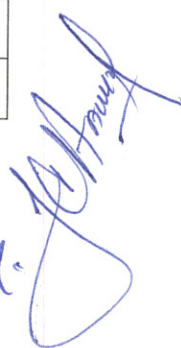
  



Luz del Carmen Reza B
   

  


Eustalia Ramirez M.<sup>55</sup>
  
 Berenice Herrera
   


*[Handwritten initials]*

897

Juan M. Agreza

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Carmelita YB

inspección, etc.) de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad, por cada una:	
A. Inspección de protección civil	8.32
B. Carta anuencia	8.32
2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD	0.52
3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA	3.64
4. POR CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:	
A. Primeros auxilios, por persona	4.68
B. Prevención de incendios, por persona	4.68
C. Evacuación, por persona	2.60
D. Búsqueda y rescate, por persona	2.60
5. RESGUARDOS A EVENTOS ESPECIALES Y/O DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS; POR PARAMÉDICO	5.20
<b>II.17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	
1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal por elemento, cuota mensual	135.11
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

MRS

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera

Eustelia Ramirez

*[Handwritten signature]*



JJM

898

Juan M. Agüero B

A

[Signature]

[Signature]

Camely Y

b.1 Área urbana	3.12
b.2 Área rural	5.20
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primer semana de cada mes que corresponda	
<b>II.18. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL</b>	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	18.76
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	14.61
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	23.96
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda. La dependencia municipal correspondiente, expedirá constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
<b>4. Otros, como: mantas con fines de lucro, anuncios tipo bandera, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios Públicos Municipales autoriza:</b>	
A. Por pago anual,	3.17
B. Por pago, diario,	0.21

[Signature]

[Signature]

MRS

[Signature]

Luz del Carmen Reza B

[Signature]

[Signature]

Berenice Herrera  
Eustiquia Ramirez M

[Signature]

899  
 Juan M. Agüero B  
 [Handwritten signature]

5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel, diario	<b>0.04</b>
A. Por pago anticipado anual, diario	<b>0.02</b>
6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	
A. Hasta 30 anuncios	<b>2.76</b>
B. Más de 30 anuncios	<b>4.42</b>
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	
7. En depósito la cantidad de <b>\$600.00</b> pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	<b>33.26</b>
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	<b>29.10</b>
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda	
<b>II.19. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA</b>	
A. Agua dentro de la zona urbana, por m3:	

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

Luz del Carmen Reza B  
 Cobaheta

[Handwritten signature]

Berenice Hennera  
 Estelita Ramirez R



Juan M. Rquez B

JMR

[Handwritten signature]

a.1 dentro de la fundo legal	1.15
a.2 fuera del fundo legal, por km subsecuente	0.63
B. Escombros con maniobra dentro del fundo legal por m3	1.04
C. Grava y Arena, mínimo 6 m3, por m3:	
c.1 dentro del fundo legal por m3	1.25
c.2 fuera del fundo legal por m3	0.32
<b>II.20. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA</b>	
1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EVENTUALES QUE INCLUYAN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	27.08
A. Bailes populares con grupo musical local	30
B. Bailes populares con grupo musical foráneo	40
C. Concierto musical con artista o grupo local	30
D. Concierto musical con artista o grupo foráneo	40
E. Box y lucha libre	30
F. Presentaciones artísticas	30
G. Palenques	35
H. Ferias y exposiciones en general	30
I. Carreras de autos y motos	30
J. Carreras de caballos, rodeos y jaripeo	35
K. Eventos especiales	30

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

MRS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Berenice Henera

[Handwritten signature]

Eustolia Ramirez M

901  
Juan M. Riquelme B

JRS

2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	<b>176.68</b>
B. Rural	<b>228.65</b>
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	<b>176.68</b>
B. Rural	<b>228.65</b>
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales funcionen como centros de apuestas y expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Casino	<b>519.65</b>
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio fiscal <b>2023</b> el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

curry y c

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Berenice Herrera

Eustelia Ramos H



Juan M. Rquez B. 902

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

3.CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA		
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas		<b>72.75</b>
4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL		
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado		<b>207.86</b>
B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de cerveza, vinos y licores		<b>155.90</b>
C. Salones de fiesta y salones de baile		<b>20.79</b>
D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al copeo en el supuesto de un aforo		
d.1 De 1 a 50 personas		<b>10.40</b>
d.2 De 51 a 100 personas		<b>14.55</b>
d.3 De más de 101 personas		<b>16.63</b>
d.4 Centros nocturnos, Bares y Cantinas		<b>155.90</b>

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

HARS

*[Handwritten signature]*

Luzdel Carmen Rezo B  
Cobah φ

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera  
Eustalia Ramirez M

903  
 JMB

Juan M. Aguirre B.

9

III. PRODUCTOS	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	
a) ARRENDAMIENTO	
Palenque, por día:	
a) Pelea de gallos, con espectáculo	62.36
b) Pelea de gallos, sin espectáculo	36.38
c) Espectáculo	25.99
Arena de Rodeo, por día	67.56
Gimnasio Auditorio, por día	
a).- Con fines de lucro	57.17
b).- Con fines religiosos	15.59
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	15.59
(Festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Estadio Municipal, por día	67.56
Poli fórum, por día	67.56
Foro y/o Teatro del parque Sto. Cristo	
a).- Con fines de lucro	36.38
b).- Con fines religiosos	10.40
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	10.40
Explanada parque Santo Cristo, por día	15.59
(graduaciones, festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Teatro Auditorio Roberto Gavaldón, por día	57.17
Área de Estacionamiento Parque Sto. Cristo, por día	15.59
En el caso de Circos que se instalen por más de 5 días, el costo por día	6.24

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Luz del Carmen Rezo B  
 M... ..

Berenice Herrera  
 Estelita Ramirez M



904  
 Juan H. Riquelme

Area de Stand's Parque Sto. Cristo, Periodo Expo-Feria	
Zona A, por espacio de 4 por 4 mt.	<b>62.36</b>
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	<b>62.36</b>
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente estacionamiento	<b>36.38</b>
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	<b>62.36</b>
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente sanitarios	Patrocinios
Zona D, por espacio de 4 por 4 mt.	<b>36.38</b>
Zona E, por espacio de 3 por 4 mt.	<b>36.38</b>
Zona F, metro lineal	<b>9.36</b>
Área de Vinos y Licores, por espacio	<b>311.79</b>
Otra zona dentro de las instalaciones del Parque Sto. Cristo de Burgos, por metro lineal	<b>10.40</b>
El pago deberá realizarse previo al inicio de la Expo-Feria Santo Cristo de Burgos, mismo que quedará soportado mediante contrato de arrendamiento.	
El Stand "N°10" del área "A", queda designado sin costo alguno para el DIF Municipal	
El costo por boletaje para acceso a las instalaciones del Parque Santo Cristo por concepto de Expo-Feria, así como del uso de estacionamiento, será fijado por el Comité Organizador y, en el caso de concesión, por el Empresario.	

*[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Berenice Herrera

Estelita Ramirez M

905  
 JMS  
 Jean M. Riquelme B.

Si el organizador del evento, da por arrendado espacio(s) dentro o fuera de las instalaciones del bien inmueble municipal que se trate, deberá pagar cuota por "subarrendamiento" de manera adicional a la renta que le corresponde, garantizando que el costo sea justo y equitativo para el pequeño comerciante, por día:	1.25
Locales de carnicerías, mensual	6.81
Estanquillos Av. Juárez, mensual	5.25
Estanquillos Av. Mariano Jiménez, mensual	5.25
Estanquillo/Esquina de portales de Elektra, mensual	6.81
<b>Estanquillo/tejabán Av. Mariano Jiménez, mensual</b>	<b>31.18</b>
En la renovación de contrato anual, el contribuyente no deberá tener adeudos por ningún concepto con el Municipio.	
CONCESIONES	
Sanitarios Parque Sto. Cristo periodo Expo-Feria	41.58
Área de Juegos Mecánicos, periodo Expo-Feria	1558.93
Estacionamiento	311.79
Palenque, periodo Expo-Feria	623.58

**IV. APROVECHAMIENTOS**

**INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL**

**JIMÉNEZ 2022**

1	ESTACIONAMIENTO	
1-1	Parada de camión o taxi	\$300.00
1-2	Zona prohibida	\$300.00
1-3	Batería no permitida	\$300.00
1-4	En sentido contrario	\$300.00
1-5	Sobre banqueta	\$300.00

*[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signature]* Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Berenice Herrera  
*[Handwritten signature]* Eustalia Ramirez M



*[Handwritten signature]*

906

*Juan M. R. R. B.*

*[Handwritten mark]*

1-6	Doble fila	\$300.00
1-7	Obstruir visibilidad	
1-7.1	Obstruir visibilidad en vialidad	\$600.00
1-7.2	Vehículos varados en desuso	\$500.00
<b>2</b>	<b>CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL</b>	
2-1	Remolcar vehículo sin permiso	\$300.00
2-2	No obedecer preferencias de paso vehicular	\$400.00
<b>2-3</b>	<b>Obstruir circulación (peatonal o vehicular)</b>	<b>\$400.00</b>
<b>2-4</b>	<b>Cortar circulación (peatonal o vehicular)</b>	<b>\$400.00</b>
2-5	Carril indebido	\$200.00
<b>2-6</b>	<b>Reversa más de 10 mts.</b>	<b>\$300.00</b>
2-7	Invadir paso peatonal	\$300.00
<b>2-8</b>	<b>Transitar con exceso de ocupantes</b>	<b>\$400.00</b>
<b>2-9</b>	<b>Vuelta "U" Prohibida</b>	<b>\$400.00</b>
<b>2-10</b>	<b>Adelantar en bocacalle</b>	<b>\$400.00</b>
<b>2-11</b>	<b>Vuelta prohibida</b>	<b>\$400.00</b>
<b>2-12</b>	<b>Omitir "ALTO" Reglamentario</b>	<b>\$400.00</b>
<b>2-13</b>	<b>Transitar en sentido contrario</b>	<b>\$400.00</b>
<b>2-14</b>	<b>No ceder paso a peatones</b>	<b>\$400.00</b>
<b>2-15</b>	<b>Pasarse en luz roja</b>	<b>\$600.00</b>
2-16	No dar paso a vehículos de emergencia	\$600.00
2-17	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones	\$400.00
2-18	No obedecer las señales manuales de tránsito	\$500.00
2-19	Transitar por zonas peatonales en vehículo no autorizado	\$200.00
2-20	Semoviente sin equipo sanitario	\$200.00
2-21	Realizar desplazamientos incorrectos (especifique)	\$500.00
2-22	Conducir con objeto o persona en brazos	\$500.00

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*HRS*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Berenice Herrera  
Estelita Ramirez



907  
SIS

Juan M. Piquez B

	(conductor)	
<b>2-23</b>	<b>Menor de edad en brazos o sin silla protectora</b>	<b>\$500.00</b>
2-24	No utilizar cinturón de seguridad (conductor u ocupante)	\$500.00
2-25	Conducir haciendo uso de teléfono celular	\$700.00
<b>2-26</b>	<b>Transitar con más de 2 personas en motocicleta</b>	<b>\$600.00</b>
<b>3</b>	<b>ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR</b>	
3-1	Falta de luz reglamentaria a bicicleta	\$200.00
<b>3-2</b>	<b>Falta de luz reglamentaria a motocicleta</b>	<b>\$400.00</b>
3-3	Falta de luz direccional y/o preventiva reglamentaria	\$200.00
3-4	Falta de luz delantera reglamentaria	\$200.00
3-5	Falta de ambas luces posteriores	\$400.00
3-6	Falta de luces delanteras	\$600.00
<b>3-7</b>	<b>Luz no reglamentaria</b>	<b>\$400.00</b>
3-8	Falta de luz indicativa de "ALTO"	\$150.00
3-9	Falta de espejo retrovisor o lateral	\$200.00
3-10	Tinte polarizado no autorizado reglamentario	\$300.00
3-11	Vidrio frontal polarizado	\$1,000.00
3-12	Vidrio frontal dañado (impide visibilidad)	\$400.00
3-13	Vidrio trasero dañado (impide visibilidad)	\$150.00
<b>3-14</b>	<b>Falta de frenos o defectuosos (auto o pick up)</b>	<b>\$400.00</b>
3-15	Falta de frenos o defectuosos (vehículo pesado)	\$400.00
3-16	Vehículo en condiciones inseguras	\$400.00
3-17	Falta de lona (materialistas) o no asegurar carga (sin bandera)	\$600.00
<b>4</b>	<b>MATRÍCULAS EN CIRCULACIÓN</b>	
4-1	Transitar sin matrícula bicicleta	\$60.00
4-2	Transitar sin matrícula motocicleta	\$300.00

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

MPS

oficial

*[Handwritten signature]*

Carmelo

Caballero

Luz del Carmen Rezo B

Muelle yuni 9

Berenice Herrera

Estelita Ramirez



908  
 Juan M. Rivas B.

4-3	Matrículas ocultas o ilegibles	\$200.00
4-4	Falta de engomado de matrícula	\$200.00
4-5	Falta de una placa	\$200.00
<b>4-6</b>	<b>Falta de dos placas</b>	<b>\$500.00</b>
4-7	Matrículas extemporáneas	\$500.00
4-8	Prestar servicio de transporte sin autorización	\$1,200.00
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>	
5-1	Falta de tarjeta de circulación	\$200.00
5-2	Licencia vencida	\$300.00
<b>5-3</b>	<b>Menor conductor sin licencia</b>	<b>\$800.00</b>
<b>5-4</b>	<b>Conductor sin licencia</b>	<b>\$500.00</b>
<b>5-5</b>	<b>Negarse a otorgar documentación requerida</b>	<b>\$500.00</b>
5-6	Falta de permiso para circular o permiso vencido	\$300.00
5-7	Permiso falsificado	\$1,000.00
5-8	Proporcionar datos falsos	\$800.00
<b>6</b>	<b>DIVERSAS</b>	
6-1	Fanales deslumbrantes	\$500.00
<b>6-2</b>	<b>Escape ruidoso o contaminante</b>	<b>\$400.00</b>
<b>6-3</b>	<b>Falta de uso de casco a motociclista o su acompañante</b>	<b>\$800.00</b>
6-4	Uso de sirena o señales oficiales sin autorización	\$500.00
6-5	Reparación de vehículos en vía pública	\$300.00
6-6	Otras no contempladas	\$500.00
6-7	Exceso de velocidad en escuelas, templos, parques u hospitales	\$800.00
6-8	Exceder límite de velocidad permitido	\$600.00
6-9	Arrojar basura desde el vehículo	\$300.00
6-10	Abandono de vehículo sin señalamiento o	\$200.00

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

MRS

*[Handwritten scribble]*

Cobarrubias

Luz del Carmen Reza B

Muñoz y...

Berenice Herrera  
 Eustelia Ramirez de...

*[Handwritten signature]*

Carmelita G...

*[Handwritten signature]*



909

909

Juan M. Pavez B.

	notificación (fuera de vía)	
6-11	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (en la vía)	\$300.00
6-12	Aliento alcohólico/visiblemente intoxicado	\$800.00
6-13	Carga o descarga fuera de horario establecido	\$1,600.00
6-14	Circular fuera de ruta establecida (vehículos pesados)	\$300.00
6-15	Derramar material en vía pública	\$500.00
<b>7</b>	<b>GRAVES</b>	
7-1	Matrículas o placas sobrepuestas	\$2,000.00
<b>7-2</b>	<b>Choque</b>	<b>\$1,000.00</b>
<b>7-3</b>	<b>Volcadura</b>	<b>\$1,500.00</b>
7-4	Atropello	\$1,500.00
7-5	Abandono de lesionado en el accidente	\$5,250.00
7-6	Primer grado de ebriedad	\$3,500.00
7-7	Segundo grado de ebriedad	\$4,500.00
7-8	Tercer grado de ebriedad	\$5,500.00
7-9	Fuga	\$3,250.00
7-10	Faltas al Oficial	\$2,000.00
7-11	Agresión física al Oficial	\$4,000.00
7-12	Persecución	\$2,000.00
7-13	Estacionarse en zona para personas con discapacidad	\$1,500.00
<b>MULTAS / OTROS CONCEPTOS</b>		
Por vencimiento de pago por concepto de fijación de anuncios y propaganda comercial, se sancionará por anuncio, con multa de:		<b>5.20</b>
Así mismo, se procederá con la cancelación del anuncio que se trate, hasta efectuar el pago.		

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Berenice Herrera

Estelita Ramirez



910  
 [Handwritten signature]  
 Juan M. Aguez B.

Multa por no tener permiso correspondiente en trabajos en el panteón.	<b>2.08</b>
Se sancionará a quien realice sacrificios para su comercio sin permiso correspondiente de uno hasta seis salarios mínimos.	
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	
a) Poda de árboles; previa solicitud al departamento de servicios públicos para su correspondiente trámite, por árbol	<b>1.56</b>
b) Por consumo de energía eléctrica, de equipo de refrigeración, mensual.	<b>3.64</b>
<b>c) Inspección físico mecánicas a unidad de transporte, por unidad</b>	<b>1.56</b>

<b>TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE</b>			
<b>POLICÍA Y BUEN GOBIERNO</b>		<b>HASTA</b>	
<b>CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL</b>		<b>Mínima</b>	<b>Máxima</b>
I	Causar escándalos en los lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
II	Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen o alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
III	Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas.	\$515.00	\$1,030.00
IV	Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales de emergencia públicos o privados.	\$1,000.00	\$2,000.00

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten signature and text on the right margin]

Calabu... Luzdel Carmen Reza B  
 [Handwritten signature]

[Large handwritten signature]  
 Berenice Herrera  
 Estelita Ramirez de  
 69



911  
 J. G. B.  
 Juan M. R. B.

	Así mismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.		
V	Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas.	\$385.00	\$770.00
VI	Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad.	\$385.00	\$770.00
VII	Disparar armas de fuego provocando escándalo o temor de las personas.	\$1,595.00	\$3,190.00
VIII	Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en proximidad de sus domicilios.	\$385.00	\$770.00
IX	Penetrar en lugares públicos o zonas cuyo acceso este prohibido.	\$385.00	\$770.00
X	Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecte el libre tránsito de personas o vehículos, así como obstruir la circulación de vehículos.	\$385.00	\$770.00
XI	Portar o utilizar sin precaución objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daños a las personas o sus bienes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.	\$830.00	\$1,660.00
XII	Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en cumplimiento de su deber, así como de proferirles insultos.	\$830.00	\$1,660.00
XIII	Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de azar y juegos con apuestas no	\$1,595.00	\$3,190.00

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Ceballos

Luzdel Carmen Raza B

M. J. J. J.

Berenice Herrera 70  
 Eastelice  
 Handwritten signature



Juan M. Riquelme B.

*[Handwritten signature]*

	permitidas por la ley, sin el permiso de la autoridad competente.		
XIV	No realizar las obras necesarias en obras inconclusas y/o abandonadas a efecto de evitar el acceso a personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar.	\$320.00	\$640.00
XV	Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVI	Atribuirse un nombre que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte este al comparecer o al declarar ante la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVII	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	\$1,000.00	\$2,000.00
XVIII	Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.	\$2,800.00	\$5,600.00
XIX	Exponer o proporcionar a los menores de edad, aerosoles de pintura.	\$1,595.00	\$3,190.00
XX	Encontrarse en estado de ebriedad y alterando el orden o bajo el influjo de drogas en lugares públicos.	\$700.00	\$1,400.00
XXI	Usar altoparlantes o aparatos de sonido en lugares públicos con el propósito de comerciar algún producto sin el permiso de la autoridad municipal.	\$385.00	\$770.00
XXII	Servir bebidas embriagantes a personas que vestan uniforme de policía o que porten armas.	\$385.00	\$770.00

*[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

Luz del Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera

*[Handwritten signature]*



Juan M. Rojas B.

XXIII	Obstruir lugares públicos como plazas, banquetas y otros, exhibiendo mercancías, estableciendo puestos de vendimias o prestaciones de servicios sin la autorización correspondiente.	\$385.00	\$770.00
XXIV	Omitir en cualquier establecimiento de hospedaje el registro respectivo que contenga nombre, procedencia, profesión u oficio de los huéspedes.	\$385.00	\$770.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA</b>			
I	Expresar con palabras obscenas, o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.	\$420.00	\$840.00
II	Realizar actos que causen ofensas a una o más personas.	\$420.00	\$840.00
III	Tener relaciones sexuales, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares con vista al público.	\$830.00	\$1,660.00
IV	Invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal.	\$1,595.00	\$3,190.00
V	Faltar el respeto a la personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes.	\$385.00	\$770.00
VI	Maltratar en lugares públicos, a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino.	\$830.00	\$1,660.00
VII	Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les está prohibido.	\$830.00	\$1,660.00

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cabrera Luzdel Carmen Reza B

Muller Quintanilla

Berenice Herrera Estolice

*[Handwritten signature]*



914  
JRS

Juan M. Páez B.

VIII	Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	\$515.00	\$1,030.00
IX	Inducir a menores de edad a cometer faltas contra la moral y de las buenas costumbres.	\$830.00	\$1,660.00
X	Expende o proporcionar a menores de edad, bebidas alcohólicas, tabaco, tóxicos o solventes en cualquier modalidad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes.	\$830.00	\$1,660.00
XI	<b>Dormir en lugares públicos en estado inconveniente o bajo el influjo de alcohol o de alguna droga</b>	\$385.00	\$770.00
XII	Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos, material pornográfico.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIII	Introducir u obligar a una persona a la mendicidad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	Orinar o defecar en vía pública.	\$400.00	\$800.00
XV	Proferir insultos contra los símbolos patrios, instituciones públicas o sus representantes.	\$830.00	\$1,660.00
XVI	Obligar a un menor a permanecer en un lugar donde se expendan bebidas embriagantes, en contra de la voluntad del encargado.	\$1,595.00	\$3,190.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA</b>			
I	Dañar, remover árboles, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00
II	Dañar, ensuciar, pintar grafiti o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes arbotantes, equipamiento urbano y de más bienes en	\$640.00	\$1,280.00

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

HRS

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Luzdel Carmen Reza B

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Berenice Herrera  
Eustelce Ramirez M

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*



915  
 [Signature]  
 Juan M. Riquelme B.

	dominio público y uso común.		
III	Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que indiquen los inmuebles o vías públicas.	\$640.00	\$1,280.00
IV	Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.	\$385.00	\$770.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE</b>			
I	Fumar en lugares prohibidos por la ley de la materia.	\$385.00	\$770.00
II	Desperdiciar el agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques, tinacos, almacenadores.	\$515.00	\$1,030.00
III	Abstenerse los ocupantes de un inmueble recoger la basura del tramo de la acera y calle de enfrente.	\$195.00	\$390.00
IV	Arrojar en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminantes.	\$25.00	\$50.00
V	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado insalubre.	\$830.00	\$1,660.00
VI	Incendiar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestia, altere la salud o trastorne el ecosistema.	\$960.00	\$1,920.00
VII	Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.	\$830.00	\$1,660.00

[Scribbles]

[Signature]

MSM

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Luz de Carmen Reza B

[Signature]

[Signature]

Berenice Herrera

Estelita Ramirez A



916  
 JMS  
 Juan M. Riquelme

VIII	Dentro de la mancha urbana, queda prohibido tener en sus casas corrales con animales que provoquen focos de infección, proliferación de moscas, malos olores, entre otros.	\$1,595.00	\$3,190.00
IX	Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho en lotes baldíos o tolerar y permitir los propietarios de los mismos, que dichos lotes sean utilizados como tiraderos de basura, se entenderá que hay tolerancia cuando no exista ningún reporte de la autoridad municipal y que el dueño del lote haya estado enterado.	\$515.00	\$1,030.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.</b>			
I	Permitir el propietario de un animal que éste transite libremente o transite con cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas o daños a propiedad ajena.	\$385.00	\$770.00
II	Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas por parte de los propietarios o quien transite con ellos.	\$385.00	\$770.00
III	Impedir por cualquier medio la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho.	\$385.00	\$770.00
IV	Arrojar contra una persona o sus bienes, líquidos, sustancias u objetos que mojen o ensucien.	\$385.00	\$770.00
V	Molestar a una persona mediante el uso del teléfono.	\$385.00	\$770.00

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Caballero Luzdel Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Berenice Herrera  
 Estelita Ramirez M.

*[Handwritten signature]*

VI	Propinar a una persona un golpe que no cause lesión, el lugar público o privado.	\$1,275.00	\$2,550.00
VII	Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.	\$385.00	\$770.00

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luzdel Carmen Reza B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Berenice Herrera

Estelita Ramirez M.

*[Handwritten signature]*

Juan M. Sanchez Reyes  
Riquelme B.